



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Empresa de electricidad de Casillas

Núm. 2.199

Para dar cuenta de la liquidación definitiva de esta Empresa desde su disolución y tomar acuerdo relacionado con el impuesto de utilidades afecto a la misma, se convoca a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en esta capital, en la calle Fermín Galán número 25, (Sociedad de Gas y Electricidad) el día 15 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, rogando la asistencia de los accionistas, en invitación de darse la misma por adelantada con arreglo al artículo 43 de los Estatutos, debiendo de observarse para la asistencia a dicha junta, las prevenciones que exige el vigente Código de Comercio.

Córdoba veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Joaquín Carbonell Morand.

Enríquez el que manifestó que siendo imposible continuar dando trabajo a los 800 obreros que vienen invirtiéndose en las obras municipales había visitado al Gobernador en unión de una Comisión de patronos habiendo hecho éstos el ofrecimiento a dicha autoridad de contribuir a un reparto voluntario equivalente a un trimestre, de contribución a fin de que pudiese seguirse dando trabajo acordándose formar un plan de obras a seguir y un presupuesto extraordinario que se nutrirá con un reparto extraordinario sirviendo por base la contribución que por todos conceptos se satisface el trimestre, rústica, urbana e industrial todo ello previa autorización del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda en armonía con lo determinado en el artículo 528 y demás pertinentes.

Por dicha Presidencia se dió cuenta de haber conseguido del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas el firme sobrante de la carretera que atraviesa esta población a ser adoquinada el cual podría destinarse a la urbanización de la calle Tetuán, acordándolo así.

Así mismo manifestó que la Comisión mixta provincial del trabajo le había informado que los obreros del municipio están fuera de las bases de trabajo por lo que atendiendo a la situación precaria en que se encuentra el Ayuntamiento era conveniente rebajar algo los jornales a lo que se

opusieron la mayoría de los asistentes dado la carestía de las subsistencias concretando y fijando el jornal a 4'25 hasta el próximo mes.

Se acuerda por unanimidad nombrar interinamente a la señorita Araceli Gañán mecanógrafa de las oficinas municipales con el haber anual de 1.500 pesetas hasta tanto se provea la plaza.

El señor Luna García manifiesta que le es imposible continuar en el cargo de listero de las brigadas de trabajadores dado las continuas censuras e ímprobo trabajo, manifestando el señor Torralbo que se ratifica en lo dicho en la sesión anterior por no considerar procedente el sueldo que tiene asignado de listero el señor Luna García el que no pierde ningún día aún dedicándolo a propaganda electoral con lo cual se produjo vivo debate que fué cortado por la Presidencia.

Sesión ordinaria del día 5

Presidida por el señor Luna Enríquez fueron concedidos los socorros de lactancia a Juan Cabezas y Eladio Tenas. Fué admitida la solicitud de carreros acordándose la inversión en los trabajos municipales. Fué desechada la instancia de los panaderos sobre que se les autorice para que vendan el pan por kilos acordándose debe ser en piezas de uno y dos kilos como es costumbre.

Se dió cuenta de la subasta efectuada el 3 del actual para la cons-

trucción del Matadero habiéndosele adjudicado provisionalmente a Angel Chaparro Alfaro en la cantidad de 77.827'95 pesetas por ser la proposición más ventajosa de las cuatro presentadas acordándose adjudicarla definitivamente a expresado señor.

Se acuerda pase a informe de la Comisión respectiva la instancia del Perito Aparejador don Máximo Muñoz solicitando se le nombre técnico director de las obras del Matadero.

El señor Vázquez pide la cuenta y revisión del contrato de la Electrica y el señor García Pedraza la conveniencia de construir casas baratas manifestaciones que hace suyas la Presidencia; se terminó la sesión a las 20'45.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidida por don Andrés Luna Enríquez a las 11 de la mañana.

Manifestó la presidencia que había recibido diferentes solicitudes de varios propietarios y colonos de este pueblo sobre anticipos en metálico para poder atender a los jornales que se ocasionen en la actual y próxima recolección dándose lectura a la relación de los mismos que la componen 33 peticionarios los que acreditan pagar contribución territorial y encontrarse en las condiciones determinadas en el Decreto 28 de Mayo último para ser peticionarios al Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora de Sevilla por lo que se acuerda por unanimidad solicitar de expresa-

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 200

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y que formula el Secretario que suscribe.

MES DE JULIO DE 1931

Sesión extraordinaria del día 3

Fué presidida por el señor Luna

do Centro de igual cantidad (125.000 pesetas) para poder realizar los mencionados anticipos obligándose el Ayuntamiento a devolver el capital a mencionado organismo antes del 31 de Marzo de 1932, con más el interés correspondiente al 5 por 100, anual, a ofrecer en calidad de reintegro de prenda la inscripción número 109 perteneciente al Ayuntamiento, libre de responsabilidad entregando a cualquiera de dichas entidades el resguardo de la misma en el acto de recibir el capital del préstamo, a los efectos que expresa mencionado decreto de Mayo; sin otro asunto se dió por terminada la sesión a las 12.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidida por el señor Luna Enríquez a las 16 del día 6 de Julio de 1931, la Presidencia manifestó que figurando los caminos provinciales de urgente construcción el de esta villa a Conquista cuyos trabajos alcanzan en el día más de 3 kilómetros era necesario para no dejarlos interrumpidos solicitar de la Excelentísima Diputación provincial el adelanto del importe de referido camino vecinal para lo cual el Ayuntamiento debe acordar la garantía que expresado Centro ha de exigir acordándose por unanimidad solicitar expresado adelanto de 2 kilómetros y que se ofrezca en garantía la Inscripción intransferible de la Deuda interior número 109 de valor nominal 832.404'40 pesetas por la operación que se solicita.

Enterado de la cesión que hace el Ayuntamiento de Conquista a favor de éste sobre los derechos de petición dirección y gestión para llevar a cabo la construcción que de esta villa conduce a Conquista lo aceptan y ven con agrado la resolución de expresado Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 12

A las 20 del día 12 fué presidida por el señor Luna Enríquez.

Por indicación del señor Jódar García se acuerda instalar dos luces en el barrio de Montesino.

Se acuerda pase a informe de la Comisión la instancia de la Juventud Republicana solicitando sitio para instalar caseta en la feria. Se acuerda nombrar la Comisión que ha de intervenir en la próxima feria de 15 de Septiembre integrada por los señores Toril Torralbo, Luna Cano, Moreno Torrico (A) Luna García, Pedraza y cuantos Concejales quiera agregarse.

Visto el escrito de los vecinos de calle Bailén protestando de la alineación trazada por la Comisión de Policía, tras de justificaciones del señor Luna Cano se acuerda que el Ayuntamiento pase por indicado sitio para deliberar.

Fué aprobado previo exámen el proyecto de obras de reformas en el Hospital que asciende a 4.090 pesetas acordándose sacar a concurso su ejecución.

Por indicación de la presidencia se acuerda nombrar una Comisión integrada por los señores de la de Policía

don Bartolomé Sánchez Fernández, don Antonio Torrico y don Juan Moreno García por la clase patronal don Bernabé Bejerano Rayo por la clase industrial y D. Manuel Pascual y don Santiago Torralbo en representación de las Sociedades Obreras con asistencia del Ingeniero don Juan Pedraza a fin de que se lleve a cabo la rectificación del Plano de población que desde hace tiempo se encuentra confectionado y se terminó siendo las 20'45.

Sesión del día 20

Presidida por don Andrés Luna Enríquez, fueron aprobados los socorros para José Vioque, Juan Ruiz y Francisco López de lactancia y así mismo el de José Muñoz y Miguel Silva de 15 pesetas, para trasladarse a Córdoba a sufrir operación quirúrgica.

Enterados del oficio del Odontólogo don Francisco Palo Silva por el que anuncia cesar los servicios que gratuitamente viene prestando en la Casa de Socorro se acuerda pase a informe de la Comisión a fin de que no quede desatendido tan importante servicio.

Fué concedido el cambio de residencia solicitado por don Bernardo Moreno Blanco y don Leoncio Rojas Zamora por haber cambiado su residencia a Córdoba y Cardena respectivamente.

Se comisionó al Secretario de la Corporación para hacer el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Fueron aprobados los informes de la Comisión de Policía sobre las alineaciones trazadas y expropiaciones consiguientes que con tal motivo se proyecten en los números 12 y 18 de lacalle 14 de Abril y San Gregorio respectivamente.

Leída la instancia de la F. L. O. por el que interesa la colocación del Obrero Pedro Galán Madueño vecino de Montoro y que recientemente se encuentra en esta villa abogaron por la colocación del mismo los señores García Pedraza y Torralbo Gómez alegando la necesidad porque ha pasado dicho obrero contestando la presidencia la imposibilidad de poderle atender por ser el individuo forastero y con tal motivo se produjo un vivo diálogo que corta la presidencia con gran esfuerzo a causa de haber hecho uso de la palabra algunos espectadores.

La presidencia manifestó la conveniencia y necesidad de introducir algunas modificaciones en el matadero en construcción entre ellas el sótano que era de gran conveniencia cuyo importe de expresadas modificaciones ascendía a 12.000 pesetas, acordándolo así.

Vistos algunos proyectos de instalaciones mecánicas de mataderos de varias casas se acordó queden sobre la mesa para su estudio y resolución.

El señor Torralbo interesa se le diga las causas de haber suspendido el acto ya autorizado y solicitado por la F. L. O. manifestando la presidencia

que fué orden gubernativa con lo que se produjo un vivo diálogo en el que se requirió al Secretario para que dijese si se había procedido así en casos análogos.

Se dió por terminada la sesión siendo las 22.

Sesión del día 29

Presidida por el primer Teniente Alcalde don Miguel Toril.

Se aprobaron varios informes de la Comisión de Policía sobre alineaciones y arreglos de varias calles así como fué examinado el proyecto de la continuación del camino La Bermejuela, cuyo importe asciende a pesetas 10.500, acordándose se saque a concurso previas las obligaciones necesarias.

También se aprobó la ampliación del presupuesto del camino rural Buenavista que asciende a 1.015 pesetas.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: de Juan Cartan de 7'50 pesetas; otra de Juan Jurado Casado de 78'60 por espuestas y sogas suministrados para los trabajos de este Ayuntamiento; otra de Pedro Cabezas de 40 pesetas por lavar y coser las fundas del mobiliario; otra de pesetas 23'50 de Francisco Higuera Castro; otra de 1.265 pesetas de don Máximo Muñoz, importe del proyecto y plano del Matadero; otra de 118'40 por impresos de la Librería La Concepción; otra de Pedro Crespo de 100 pesetas por rotulación de calles; otra de Tomás Morales 256'10 pesetas por dinamita, mecha y otros para los trabajos del Ayuntamiento; otra de Francisco Tamaral por ladrillos y tejas para obras en el Hospital; otra de Alfonso Gañán, 111'25 pesetas por arreglo de herramienta para igual trabajo; otra de Bautista Díaz, de 48'80 por igual concepto que la anterior, y otra de 33'80 de Juan Palomo, de igual concepto que la anterior; otra de 41'15 por id. id.; otra de 30 pesetas de Francisco García por servicio de herramienta en las obras efectuadas en el Hospital; otra de 236 pesetas por cierto servicio prestado con su auto a la Inspección de varios caminos; otra de Juan José Vázquez de 41'15 por arreglo de herramientas; otra de 33'24 a la Sociedad Eléctrica por instalación de luz en los Semetales; otra de Diego Higuera Díaz de 1.112 por varios trabajos efectuados en las obras del Hospital.

El señor Torralbo interesa si las cuentas son examinadas por la Comisión de Hacienda lo que cree que sólo hace el señor Luna García y considera que ello es incompatible e inhumano al desempeñar el cargo de lictero. El señor López Cabrera, hace constar su protesta de que las obras se lleven a cabo por administración.

El señor Vázquez manifiesta el exceso de que la Comisión de caminos usa los coches de alquiler aclaración que le hace el señor Luna Cano; los señores Torralbo y Pedra se oponen a la aprobación de la cuenta de Francisco Casado procedente de hospedaje a la Guardia civil; el señor

Torralbo interesa el informe de la Comisión de responsabilidades.

La presidencia da cuenta de haberse adjudicado la reforma del Hospital, por subasta y en la cantidad de 3.276 ptas. a Santiago Torralbo, acordándose aprobarla definitivamente.

El señor Torralbo hace algunas aclaraciones sobre el partido comunista a que pertenece y que no cree sea deshonoroso ello para ninguno de los que a el pertenecen.

Se terminó siendo las veintidos. El precedente extracto fué aprobado en sesión del 21 de Diciembre.

Villanueva de Córdoba a 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, A. Luna.—El Secretario, J. Moreno.

ESPIEL

Núm. 2.192

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas en principio por este Ayuntamiento de mi presidencia, varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente propuestas por esta Comisión de Hacienda, queda el expediente de su razón expuesto por término de quince días en la Secretaría de estas Casas Consistoriales durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Espiel 23 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Flores.

Núm. 2.193

Don Juan Flores López, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el pasado día 21 del actual acordó variar a las veintidos la hora señalada para dar comienzo a las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento, las cuales como hasta aquí han de seguir celebrándose los sábados de cada semana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones vigentes.

Espiel a 23 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Flores.

POZOBLANCO

Núm. 2.202

Don Bartolomé Caballero García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1932 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifestado al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días

hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Pozoblanco a 23 de Mayo de 1932.
—Bartolomé Caballero.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.184

Don Juan Cerezo García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido de Bujalance.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro, en nombre de doña Leonor

Navarro y Navarro, contra Domingo Ramos Venzalá, sobre cobro de cantidad, estando acordada la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Una casa de nueva construcción, situada en la calle Zurita de esta ciudad, señalada con el número catorce, tiene su frente al Norte y linda por la derecha entrando o sea al Oeste con casa de José Vinos, por la izquierda, por Este, con parte de la finca de que procede, y por el fondo o sea al Sur con tierras de Capellanías. Está construida sobre una superficie de terreno de doscientos setenta y ocho metros, setenta y ocho centímetros y no tiene pozo.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y ocho del próximo mes de Junio y hora de los once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle San Francisco número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea tres mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y

Cuarta. Que los licitadores a excepción del acreedor hipotecario deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.191

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de proveído dictado en este día por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daño en sembradura de avena de la propiedad de Dolores Panadero García, contra el vecino de Castro del Río (Córdoba), Francisco Gutierrez Ruiz, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 6 del próximo mes de Junio a las doce, comparezca en concepto de denunciado en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Aguilar Tablada número 12, para la celebración del oportuno juicio de

faltas, previniendo al denunciado que de no comparecer en dicho día y hora le parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación en forma al denunciado pongo la presente que firmo en Montilla a 20 de Mayo de 1932.—El Secretario, Antonio García.

POSADAS

Núm. 2.189

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en el día diez del actual, del término de Hornachuelos, de la finca Huerta de Melendez, al vecino de la misma Manuel Dominguez Parras, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con su ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 91 de 1932.

Dado en Posadas a 19 de Mayo de 1932.—M. García.—El Secretario Judicial, José Uribe.

Señas de la caballería

Una rucha de tres años, rucia obscura, de mediana alzada, crin y cola larga, sin asegurar y mal esquilada.

plir este requisito no podrá darse la posesión, debiendo expresarse en la nómina del primer haber que perciba una nota que diga: «Este interesado reintegró el timbre correspondiente a su sueldo.»

Cuando por reforma o reorganización de servicios, o por otra causa cualquiera, se aumenten los haberes de los funcionarios comprendidos en el artículo 70, si no se expide nuevo título, se reintegrará la toma de posesión con el timbre correspondiente a la totalidad del nuevo sueldo que perciban.

Artículo 72. Los pliegos que deban aumentarse para diligenciar los títulos, sin variar el sueldo, serán de 1'50 pesetas, clase octava.

Artículo 73. Los títulos que se expidan a los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales, Secretarios judiciales y Procuradores, se reintegrarán con arreglo al estado siguiente:

	Jueces, Secretarios municipales, Secretarios judiciales y Procuradores	Fiscales
	Pesetas	Pesetas
Madrid y Barcelona.....	180'00	112'50
Granada, La Coruña, Valencia, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.....	150'00	75'00
Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria), Palma (Mallorca) y Oviedo.....	112'50	37'50
Capitales de Juzgado fuera de las anteriormente designadas:		
De término.....	37'50	15'00
De ascenso.....	22'50	7'50
De entrada.....	15'00	4'50
En las demás poblaciones.....	7'50	1'50

Artículo 74. Los títulos que deberán expedirse a los suplentes

Artículo 67. Se empleará papel de 1'50 pesetas, clase octava:

En la extensión de notas adicionales para la rectificación de los asientos defectuosos en los antiguos Registros.

En las inscripciones de documentos cuando por falta de papel haya de adicionarse.

En los pliegos segundo y siguientes de los testimonios de informaciones posesorias y de dominio.

Artículo 68. Se reintegrarán por los interesados con un timbre de 25 céntimos, clase 10.^a, las notas en que conste haberse hecho por los Registradores de la Propiedad la inscripción o anotación o la suspensión de las mismas.

CAPITULO IX

DOCUMENTOS REFERENTES A ELECCIONES

Artículo 69. Se extenderán en papel común todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes a la formación o revisión del Censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas a él, a excepción de aquellas que por la ley electoral habrán de autorizarse por Notario.

Las autoridades y funcionarios públicos o eclesiásticos encargados de los respectivos archivos, expedirán también en papel común cualquier clase de documentos que necesite el elector o vecino para acreditar su capacidad o la capacidad o incapacidad de otros electores; pero no podrán tener otra aplicación, bajo pena de ser considerados los infractores como defraudadores de la Renta del Timbre.

Igualmente se extenderán en papel común los documentos electorales que expidan las juntas provinciales del Censo y las

MONTORO

Núm. 2.171

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 10 al 11 del actual de la finca «Serranillo y Navajuelos», término de Adamuz, a los vecinos de la misma que después se expresarán, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 95 de 1932.

Dado en Montoro a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Manuel Sánchez Cuadrado:

Un mulo capón ocho años, 1'54 metros de alzada, castaño peceño, raza española, hierro F. A. nalga derecha, otro V. 14 en la izquierda, señas particulares cabeza acarnerada, bocinegro, blancos costillares, cabos rayados y con el hierro Fénix Agrícola V. 10 cadera izquierda.

De Pedro Galán Luque (menor):

Mulo capón nueve años, 1'47 de alzada, capa castaña, raza española, marca R. nalga derecha, número 15

en la paletilla izquierda, D. 8 nalga izquierda, señas particulares blancos en los costillares y ojo bociclaro, con el hierro Fénix Agrícola V, 10 nalga izquierda.

De Bartolomé Luque Ayllón:

Una rucha de cuatro años, rucia, pequeña, con un lunar blanco en la frente, la punta del rabo con algunos pelos.

De Ricardo Galán Luque:

Mulo capón siete años, 1'50 alzada, tordo oscuro, M. cadera izquierda, blancos costillares y el Fénix V. 10 cadera izquierda.

Una mula trece años, 1'42 alzada, alazana, R. muslo derecho y el Fénix V. 2 muslo izquierdo.

Núm. 2.172

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 4 al 5 del actual, de la finca Herrera, término de Adamuz, al vecino de Villafranca de Córdoba, Francisco Aragón Molina, cuyo semoviente de ser habido sea puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 93 del 1932.

Dado en Montoro a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Jo-

sé Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo de 2 años, castaño oscuro, pardo de las cuartillas y 1'40 metros de alzada.

POZOBLANCO

Núm. 2.188

Don Antonio García Ruiz, Letrado e interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua castaña, de 12 años, 1'51 de alzada, raza española, lucero corrido crin y cola negras, blanco en los costillares, y el hierro V-2 de C.^a El Fénix Agrícola muslo izquierdo, y otro hierro en el muslo derecho; hurtadas la noche del 12 al 13 del actual del sitio La Liseda, término de esta ciudad, al vecino de Belalcazar Valentín Gómez Expósito; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 19 de Mayo de 1932.—Antonio García.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

Núm. 2.203

Don Antonio García Ruiz, Letrado,

interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón seis años y medio en Marzo de 1928, 1'58 de alzada, negro morcillo, cara descarnada, cebrado confuso y el hierro O-15 muslo izquierdo; mula de tres años en Diciembre 1927, 1'33 de alzada, castaña muy oscura, ojalada y bozalba en castaño claro, bebe en seminegro, rayada confuso del dorso, cruz y remos y el hierro V-2 muslo derecho; mulo 15 meses en Julio 1928, 1'35, castaño oscuro, carirojo y pequeño lunar blanco en la nariz y el hierro V-2 muslo izquierdo; mulo de cuatro meses en Octubre 1930, 1'28 alzada, castaño peceño, rayado de la cruz y lomo y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtados la noche anterior, del sitio Barranco de Juan Duro, término de esta ciudad, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 21 de Mayo de 1932.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, P. H., Carlos Aparicio.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio). Córdoba

Mesas de las Secciones, así como cualquier otro documento relacionado con el ejercicio del derecho electoral.

Las protestas, quejas y reclamaciones electorales de todas clases se extenderán en papel común y asimismo los expedientes a que den lugar. Esta disposición será igualmente aplicable a la expedición de certificados de actas y documentos electorales de toda especie en los diversos trámites de la elección.

Se exceptúan únicamente los documentos notariales, que habrán de extenderse en papel sellado de la última clase.

CAPITULO X

TÍTULOS, DIPLOMAS Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 70. Los títulos, despachos y credenciales de empleos, cargos o dignidades, cuando estas últimas sirvan por sí solas para la posesión y disfrute de haber sin necesidad de título, cualquiera que sea la carrera en que se concedan, y se hallen remunerados por los Presupuestos generales del Estado, de la Provincia o del Municipio, así como los de los funcionarios de la Casa Presidencial, los de las Cortes y los de las carreras Consular y Diplomática; las certificaciones de declaración de derechos pasivos, los duplicados de dichos documentos, cuando se expidan a instancia de parte, y los nombramientos de empleos hechos por Empresas particulares arrendatarias de rentas o servicios públicos, que de alguna manera necesiten ser confirmados por las Autoridades administrativas, se reintegrarán por el impuesto del Timbre, fijando el móvil correspondiente al sueldo o remuneración anual, según la escala siguiente:

SUELDO ANUAL		TIMBRE	
		CLASE	PRECIO Pesetas
Hasta	1.000'00 pesetas.....	8. ^a	1'50
Desde	1.000'01 — hasta 2.000	7. ^a	3'00
—	2.000'01 — — 3.500.....	5. ^a	7'50
—	3.500'01 — — 5.000.....	4. ^a	15'00
—	5.000'01 — — 7.500.....	3. ^a	37'50
—	7.500'01 — — 10.000.....	2. ^a	75'00
—	10.000'01 — — 15.000	1. ^a	150'00
—	15.000'01 — en adelante se abonará, además, por el exceso, a razón de 10 pesetas por cada 1.000 o fracción.		

Los expresados documentos, cuando se expidan para el ejercicio de cargos que no tengan señalado sueldo fijo, llevarán el timbre que corresponda con arreglo a la precedente escala, sirviendo de base para fijarlo el 50 por 100 de las cuotas o premios obtenidos en dichos cargos en el año anterior al nombramiento, determinado por las Autoridades encargadas de expedir los títulos. Cuando no pudiera señalarse debidamente, se fijará el timbre por las asimilaciones que se hallen en vigor a las carreras del Estado. Los Jefes o Corporaciones autorizadas para extender los nombramientos harán la regulación de haberes, remuneraciones o emolumentos anuales, cuidando, bajo su responsabilidad, de que se reintegren aquellos documentos en la cuantía que corresponda.

Artículo 71. Si por la naturaleza del destino, su carácter eventual o cualquiera otra causa, no se expidiera título alguno, se reintegrará la credencial, cuidando el Jefe respectivo de que se fije en la misma el timbre móvil de la clase que corresponda, o de que se haga el reintegro en papel de pagos al Estado, según el sueldo anual, y consignando la nota oportuna. Sin cum-